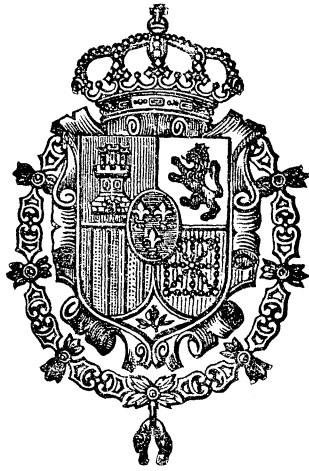


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 20
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ramón Pereira solicitando que se amplíe la habilitación del punto de La Graña, provincia de la Coruña, para el despacho de cal, barro y teja del país, á fin de evitar el aumento de precio que ocasiona respecto á dichos productos el transporte por tierra desde Ferrol hasta la aludida villa:

Vistos los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas y Comandancia de Carabineros de la citada provincia:

Considerando que al otorgar lo pedido se hará un justo beneficio al comercio y la industria de la comarca de que se trata, sin perjuicio para los intereses del Estado, que tiene medios de vigilar á fin de que las operaciones interesadas se realicen debidamente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, y que, en consecuencia, se amplíe la habilitación del puerto de La Graña para el despacho de cal, barro ordinario obrado y teja del país, en régimen de cabotaje, con intervención de la Aduana de Ferrol y bajo la vigilancia del resguardo de La Graña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 94—12 DE JUNIO DE 1899.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Puerto Rico.

Boya que señala unos restos en la entrada del puerto de San Juan.

(Notice to Mariners, núm. 85/600. Paris, 1899.)

Núm. 544, 1899.—Según aviso del Comandante de la estación naval de los Estados Unidos en San Juan, se ha fon-

deado en la entrada del puerto de San Juan de Puerto Rico, cerca de los restos de la *Manuela*, al W. de la boya núm. 1, una boya cónica pintada de rojo con el núm. 4 en blanco. Véase el Aviso núm 89/520 de 1899.

Carta núm. 31 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Noticias sobre la nueva luz del Hansa-Hafen, en Hamburgo (Elba).

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 15/1.017. Berlin, 1899.)

Núm. 545, 1899.—La nueva luz de petróleo fija blanca encendida en el Hansa-Hafen en Hamburgo, se encuentra á 170 m. al N. 28° W. del Hansa-Hoefft y á una altura de 4,5 m. sobre la pleamar en el Duque de Alba más exterior de los siete que se han colocado delante de Hansa-Hoefft.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 108.
 Carta núm. 782 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

España (Baleares).

Reposición de dos boyas de amarre en la entrada del puerto de Mahón.

Núm. 546, 1899.—El Comandante de Marina de Menorca comunica que se han repuesto las dos boyas de amarre de la entrada del puerto de Mahón, quedando, por tanto, colocadas en sus respectivos sitios las seis que corresponden y que con anterioridad se hallaban fondeadas.

Carta núm. 8-A. de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Africa.

Datos relativos á la señal horaria de San Pablo de Loanda.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 13/896. Berlin, 1899.)

Núm. 547, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Habicht*, la caída del globo horario en San Pablo de Loanda no puede servir para el arreglo de los cronómetros por ser muy irregular.

En compensación de esto, se puede obtener la hora con ayuda del péndulo del Observatorio, establecido desde 1771. Su Director suministra el estado del péndulo sobre el tiempo medio del lugar y su marcha diurna.

Libro de señales horarias, pág. 30.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

En radas occidentales.

Bajo al E. del arrecife Helen-Mar en el estrecho de Singapooe.

(*Notice to Mariners*, núm. 172. Londres, 1899.)

Núm. 548, 1899.—Según comunica el Gobierno de los Países Bajos en la *Noticia Hidrográfica* núm. 11, publicada el 15 de Agosto de 1898, se ha encontrado un bajo cuyo menor fondo es de 3,6 m. á poco más de una milla al S. 88 E. del arrecife Helen-Mar, en el estrecho de Singapooe. Situación aproximada: 1° 7' 30" N. por 110° 0' 00" E. Carta núm. 485 de la sección V.

China.

Cadena de rocas en el canal Tolo de la bahía Mirs.

(*Notice to Mariners*, núm. 181. Londres, 1899.)

Núm. 549, 1899.—Según comunica el Jefe de las fuerzas navales inglesas en China, existe una cadena de rocas que arrancan del arrecife Knob (situado en la parte central del canal Tolo de la bahía de Mirs), en dirección NE. y de una longitud de 180 m., cubierta sólo en su extremidad de 0,6 m. de agua.

Situación aproximada del arrecife Knob: 22° 28' 5" N, por 120° 29' 00" E.

Carta núm. 517 de la sección V.

Borneo (costa E.)

Señales de marea á bordo de los pontones de estación de los prácticos.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 84/598. Paris, 1899.)

Núm. 550, 1899.—Según comunica el Comandante de la Marina holandesa en el Archipiélago de Asia, desde los pontones *Moeara*, *Bajor*, *Moera Djawa* y *Balik Papan*, que sirven de estaciones de prácticos, se hacen señales de marea por medio de un gallardete azul y una bandera blanca con cruz azul durante el día, y de noche con tres luces blancas.

De día el gallardete sobre la bandera, y de noche tres luces en triángulo con el vértice hacia arriba, indican que la marea crece.

De día la bandera sola, y de noche tres luces verticales, indican la pleamar.

De día el gallardete, y de noche tres luces horizontales, indican la bajamar.

De día la bandera sobre el gallardete, y de noche tres luces en triángulo el vértice hacia abajo, indican que la marea baja.

Carta núm. 495 de la sección V.

El General Director, José M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden fecha 7 del corriente mes la subasta pública para contratar el suministro de las maderas de fortificación, necesario en el establecimiento minero de Almadén durante el próximo año económico, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de las Minas de Almadén y Delegación de Hacienda en Ciudad Real el día 5 del próximo mes de Julio, á las tres en punto de su tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallara de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en pesetas 25.900, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.295 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.ª por todos los estemples, rollizones, rollizos comunes y estacas de encamación que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por 100.

(Domicilio del que suscribe: fecha y firma. Expresado por letra.)

Madrid 17 de Junio de 1899.—El Director general, P. S., C. M. de Setién. —S

Dirección general de la Deuda pública.

Las subastas verificadas hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales, han sido declaradas desiertas por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 17 de Junio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
2	1	3	4	1	5	1	1	2	2	2	4	2	3	5	1	1	2	4	1	5	2	6	8	1	1	2	3	11	8	19	31	25	56					

Madrid 13 de Junio de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 10 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospicio y la Inclusa hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 46 céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 6.231 pesetas 85 céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en el Hospicio y la Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 10 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospital Provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 46 céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 5.727 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en el Hospital Provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. De Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 10 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de

pan que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios y las Mercedes hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 46 céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 5.141 pesetas 55 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguán.

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Para responder á los cargos que resultan contra D. Diego Ramírez de Gamboa, Administrador que fué de Hacienda en Valdemoro, en el expediente de alcances que contra el mismo se sigue, por el presente se cita y emplaza á los herederos de dicho señor para que se personen ante esta Delegación de Hacienda, sita plaza de Platería de Martínez, núm. 1, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, de una á cinco de la tarde; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Investigación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Por acuerdo de la junta administrativa celebrada el día 12 del actual se cita por medio de este periódico oficial á Don Agustín Hurraco y Gonzalo, vecino de Jadraque, ignorándose hoy su paradero, para que se presente en esta Delegación de Hacienda, ó nombre persona que le represente, á responder en el expediente de defraudación que se le formó en 28 de Abril último por el Investigador transitorio D. Valentín Bravo por el ejercicio de la industria de tratante ó especulador en trapos; previniéndole que transcurridos los ocho días siguientes á la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se verá en junta administrativa para fallar en justicia lo que proceda.

Guadalajara 15 de Junio de 1899.—El Jefe de la Investigación, Carlos Pesquero. 3027—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Barón Vega de Flor, Hotel París.
- Córdoba.—Isabel Cruz, Cruz Verde, primero, tercero.
- Cuenca.—Tomasa Langreo, Preciados, 46.
- Cork.—Culrlsen, Magdalena, 12.
- Alicante.—Barón Ariza, Alealá, 3 (ausente).
- Medina del Campo.—Rodolfo Schat Incon, Hotel Siglo.
- Brihuega.—Manuel Martínez, Gravina, 6, primero izquierda.
- Vera.—María Acetilano, sin señas.
- Zaragoza.—Pieri, Mayor, 46.
- Jerez de la Frontera.—Federico Lamaira, Escuela Guerra.
- Viterach.—José Galeart, Lista de Telégrafos.

ENLACE MEDIODÍA

Toledo.—Marcelino García, Pacífico, 10.
Burgos.—Adriano López, ídem, 17, tercero.

NOROESTE

Aranjuez.—Antonio López, San Bernardo, 67.

NORTE

Mondariz.—Josefa Fernández, Dos de Mayo, 5, entresuelo.

SUR

Santiago.—Martano, San Juan, 43, segundo.

ESTE

Coruña.—Manuel Bellido, Argensola, 5.

Madrid 18 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de las 40 obligaciones del empréstito de 1868 amortizadas con premio en el sorteo correspondiente al mes de Enero último, verificado el día 2 de dicho mes, pueden presentarlas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa todos los martes no feriados, de doce á dos de la tarde.

A este efecto, las facturarán en impresos que se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, y en el despacho establecido en la primera Casa Consistorial, cuidando de cortar de las mismas los cupones vencidos, que presentarán por separado, con las formalidades del costumbre.

Al dorso de dichas obligaciones se consignará, con la firma de su tenedor, el siguiente endoso: «Al Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo.»

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 4 de las obligaciones municipales por resultas, sus tenedores podrán presentarlos en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa todos los lunes, martes y miércoles no feriados, de doce á dos de la tarde.

La presentación se hará por facturas que á este efecto se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, y en el despacho establecido en la primera Casa Consistorial.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de pan para el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, hasta el 30 de Junio de 1901, bajo las siguientes condiciones

FACULTATIVAS

- 1.ª La contrata empezará á regir en 1.º de Julio de 1899 y terminará en 30 de Junio de 1901.
- 2.ª El pan será elaborado por el contratista, será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida á la miga por todas partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda ella multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidos; al masticarlo se desmenuzará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad, los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina, que no sea de trigo, de la llamada de primera, ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.
- 3.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan que sean necesarias en los citados Establecimientos.
- 4.ª El suministro de pan se hará por anticipación, por lo menos, harán el Director del Asilo y Jefes administrativos, de las Casas de Socorro, cuyos pedidos irán intervenidos por los empleados encargados al efecto y visados por el Director del primero y Sres. Presidentes de las segundas.
- 5.ª En el acto de la entrega del pan en el Asilo, será reconocido y pesado por el Director, Interventor y Médico del Establecimiento, en las Casas de Socorro por el Jefe administrativo, Vocal Visitador de turno y Médico de guardia.
- 6.ª Si al ser reconocido el pan se notase que le falta alguno de los requisitos de la condición 2.ª, ó está falto de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que les reuna; de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, se adquirirá por su cuenta. Mas si el artículo de que se trata no reune, á juicio de los funcionarios encargados de su reconocimiento, las debidas condi-

nes de salubridad, se remitirá á la Tenencia de Alcaldía del distrito para que sea decomisado, y se imponga al contratista, con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de policía urbana, la multa que corresponda, la cual recaerá en favor del establecimiento en que ocurriese el hecho, y el Director de San Bernardino y Jefes administrativos de las Casas de Socorro procederán inmediatamente á adquirir por cuenta del contratista el pan necesario para el servicio.

7.ª El consumo que se calcula necesario en el tiempo expresado en la condición 1.ª es por término medio: en el Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos es el de 260.000 raciones de 460 gramos, y en las Casas de Socorro, 90.000; no teniendo el contratista derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

8.ª El precio tipo para la subasta será el de 45 céntimos de peseta el kilogramo de pan, obligándose al contratista á dividirlo en fracciones de 460 gramos, que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se ordene.

9.ª El importe de las raciones suministradas en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de Mendigos se abonará al contratista en la Tesorería municipal, mediante la presentación de las cuentas por duplicado con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y el efectuado en las Casas de Socorro se satisfará por las depositarias de las Juntas de distrito, previa presentación también en las expresadas Casas de Socorro de las cuentas por duplicado.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 29 de Julio de 1899, á las cinco de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3.622.50 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El precio tipo para la subasta será el de 45 céntimos de peseta el kilogramo de pan, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal correspondiente.

7.ª Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 7.245 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

16. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

17. El contratista, para todos los incidentes á que pudieran dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

20. Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no estén reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Madrid 17 de Junio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D., que vive enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de pan para el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, hasta el 30 de Junio de 1901, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios y tipos, ó con la baja de tanto (en letra) en los precios tipos.)

Madrid de de 189

(Firma del proponente.)

—S

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.868	209	3.077	88.766
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	381	13	394	10.691
Idem 2.ª — Corredora baja, 57.....	349	16	365	9.885
Idem 3.ª — Infantas, 11.	422	17	439	11.883
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	364	9	373	9.435
TOTALES.....	4.384	264	4.648	130.660

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	214	290	504	187.005

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna. — D. Manuel Caviglioli. — D. Felipe González Vallarino. — D. Antonio Gil Leceta. — D. Ignacio Suárez García. — D. Rafael de la Cruz y Cappa. — Vizconde de Torre-Almirante. — D. Mariano González Dueñas. — D. Alberto Bosch. — Don Andrés Mellado. — Marqués de Comillas. — D. Antonio Laa y Rute y Barón de Monte-Villena.

Madrid 18 de Junio de 1899. — El Director gerente, José Álvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

TARRAGONA

D. Juan Mateo Vinaesa, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Damián Barceló Barceló, del reemplazo de 1898, que faltó á la concentración ordenada en Real orden circular de 20 de Enero último, natural de Marsá (Tarragona), hijo de Pedro y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, de estatura un metro 510 milímetros, y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, al que pertenece, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 1.º de Junio de 1899.—Juan Mateo. 2982—M

D. Víctor Serra March, primer Teniente de Artillería con destino en el primer regimiento de Montaña, Juez instructor del expediente por la primera falta grave de deserción instruida contra el artillero segundo, educando de trompetas del expresado Cuerpo, Pedro Ferrer Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Ferrer Pérez, artillero segundo de la segunda batería del primer regimiento de Montaña, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, Ayuntamiento de ídem, vecindado en Barcelona. Juzgado de primera instancia de Arazazanas, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, de edad diez y ocho años y siete meses, de oficio zapatero, estado soltero, estatura aproximada un metro 500 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, voluntario para cuatro años, ingresó en el servicio el 8 de Diciembre de 1896, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza en el local del cuartel de San Agustín, que ocupa la fuerza de la segunda batería expresada, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instuye; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del artillero Pedro Ferrer Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á la guardia del principal de esta plaza ó á estandar-tes del regimiento (cuartel de San Agustín, calle Comercio, Barcelona).

Dada en Tarragona á 2 de Junio de 1899.—Víctor Serra. 2963—M

D. Luis Balori Daydi, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para la formación de expediente de deserción contra el recluta Ramón Pena Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Pena Gómez, recluta de la zona de Tarragona, núm. 33, natural de Reus, en esta provincia, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo color sano, ojos azules, nariz chata, barba cerrada, boca regular, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 626 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cerro de esta localidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Pena Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 4 de Junio de 1899.—Luis Balori. 2964—M

TOLEDO

D. Isabelino Cáceres Cañete, primer Teniente de la plantilla de la zona de reclutamiento de Toledo, núm. 12, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe principal de la misma instruyo al recluta José Fernández Sánchez por no haberse presentado á la concentración ordenada en 29 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández Sánchez, recluta del reemplazo de 1898, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, estatura un metro 525 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Trinidad, donde se encuentran las oficinas de dicha zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la mencionada falta se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Fernández Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de la Trinidad, sito en Toledo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Toledo á 6 de Junio de 1899.—Isabelino Cáceres.
3011—M

TORPEDERO «ORIÓN»

D. Fernando Pérez Ojeda, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del torpedero *Orión*, Juez instructor de la causa contra el artillero de mar de primera Angel Gallegos Picos, por el delito de hurto cometido en la Habana el 29 de Noviembre de 1898.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de José y de Antonia, natural de Cañabanas, provincia de la Coruña, nació el año 1872, estado soltero, oficio labrador, pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, estatura un metro 657 milímetros, acusado del delito de hurto, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en la Carraca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto fengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo, Carraca 2 de Junio de 1899.—Fernando Pérez Ojeda.—Por mandato del Sr. Juez, Salvador Caro.
2985—M

TORTOSA

D. Felipe Sanuy Castro, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al recluta de la zona de Lérida Juan Villat Contra por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido regimiento Juan Villat Contra, natural de Llesuy, provincia de Lérida, hijo de Domingo y de Francisca, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior y contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen todas las diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con todas las seguridades, al cuartel de Santo Domingo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 4 de Junio de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Felipe Sanuy.
2965—M

D. Felipe Sanuy Castro, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente al recluta Pedro Vidal Guisardo por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del citado regimiento Pedro Vidal Guisardo, natural de Llesuy, provincia de Lérida, hijo de Tomás Víctor y de Buenaventura, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen todas las diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con todas las seguridades al cuartel de Santo Domingo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 4 de Junio de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Felipe Sanuy.
2966—M

VALENCIA

D. Antonio de Escofet y Valero, primer Teniente del regimiento de Mallorca, y Juez instructor de la causa seguida al soldado Antonio Pérez Alcaraz por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo Antonio Pérez Alcaraz, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Loja, provincia de Granada, de veinte años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba ninguna, boca grande, color sano, frente anchura, aire entorpecido, producción regular, señas particulares ninguna, y de un metro 510 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción del regimiento de Mallorca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ha-

bido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Junio de 1899.—Antonio de Escofet.
3013—M

D. Miguel Caro Grande, Capitán del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el soldado que fué de la cuarta compañía del primer batallón del mismo, por el delito de primera desertión, Francisco Cortés Palacios.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Cortés Palacios, natural de Cocentaina (Alicante), distrito militar de Valencia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, estatura un metro 715 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Emblanch, núm. 9, piso tercero, para notificarle el sobreseimiento definitivo de estas actuaciones, por hallarse comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será responsable del perjuicio que le corresponda.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean posibles para la busca de dicho individuo Francisco Cortés Palacios, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado, haciéndole presente al interesado su conveniencia en presentarse.

Dada en Valencia á 6 de Junio de 1899.—Miguel Caro.
3012—M

D. Raul Salamero Ortiz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de desobediencia se instruye al soldado de segunda de este regimiento Marcial Hebia Muñoz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcial Hebia Muñoz, natural de Gijón, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Luisa, de veintiocho años, seis meses y veinte días de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 610 milímetros de estatura, oficio carpintero, estado soltero, no teniendo ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, núm. 10, entresuelo, de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y lo remitan en clase de preso, caso de ser habido, á las prisiones militares del cuartel del Pilar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 6 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Raul Salamero.
3014—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Serrano Escalante, comerciante y vecino de Elche, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir la indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue sobre defraudación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Jaime Serrano Escalante, cuyo prisión tengo acordada, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Albacete á 8 de Junio de 1899.—Miguel García Albero.—El actuario, Alfredo Muñoz.
J—4863

AVILA

D. Esteban Paradinas López, Juez municipal de esta ciudad de Avila, y como tal interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Rafaela Poza González, vecina de San Esteban del Valle, en esta provincia, de cincuenta y siete años de edad, casada con Francisco de las Heras Monzón, y de oficio vendedora de quincalla, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con objeto de hacerla saber el auto de procesamiento dictado contra ella y otros consortes en el sumario instruido en este Juzgado por raptó de la joven Rosa de las Heras Poza, hija de la Rafaela, y cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad la noche del 27 de Enero último.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la captura de la Rafaela Poza González y sea remitida, con las seguridades necesarias, en clase de presa, á la cárcel de esta capital; y se apercibe á la Rafaela que de no comparecer en el término señalado se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Avila á 6 de Junio de 1899.—Esteban Paradinas.—El Escribano, Lope Pérez.
J—4864

BANDE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Salvador Vázquez Caos, soltero, labrador, de veinticinco años de edad, natural y vecino del Vieiro, parroquia de Portela, del Municipio de Vereá, hijo legítimo de Ramón y Dolores, sabe leer y escribir, de estatura regular, color moreno, con poca barba y sin seña alguna particular, y Marcial Vázquez Cao, de veinticuatro años de edad, del mismo estado, profesión, naturalidad y vecindad, é hijo de los mismos padres que

el anterior, de estatura pequeña, color también moreno, sin barba ni seña particular, y ausentes ambos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, á fin de notificales el auto decretando su prisión, ingresar en la cárcel pública de esta villa y responder á los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre la muerte violenta de José González Domínguez, en sus días de Outeiro de Sanguñedo, del referido Municipio de Vereá; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención, busca y captura de los dos expresados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Bande 3 de Junio de 1899.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de S. S., Ventura Domínguez.
J—4865

BAACELONA—ATARAZANAS

D. Diosisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Rabajoli, Capitán que es ó fué del bergantín italiano *Beppino R.*, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto contra el mismo recaído en la causa que me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca, captura y conducción á los calabozos de estos Juzgados del dicho Luis Rabajoli.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1899.—Diosisio Calvo.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Gibernau.
J—4866

BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol y Bas, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Fernando Sastre y Jiménez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, natural de San Andrés de Palomar, hijo de Luis y Rosa, de quince años, jornalero, y habitaba en la calle de San Joaquín del barrio de Hostafranch.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1899.—José María Armengol.
J—4867

D. José María Armengol y Bas, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco de la Portilla y Sala, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, de treinta años de edad, viudo, del comercio y vecino que fué de Gracia.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1899.—José M. Armengol Bas.—Por el Escribano Sr. Yáñez, Valentín Vitró.
J—4868

BARCELONA—PARQUE

D. José Ricardo Ventosa, Juez municipal del Instituto, Regente el Juzgado de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Alejandro Portabella Casas, natural de Valls, de veintiocho años, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Fonellar, núm. 12, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 5 de Junio de 1899.—José Ricardo Ventosa.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado.
J—4869

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama, en ignorado paradero, á Juan Ibáñez Romero, de treinta y seis años de edad, casado con Claudia Santamaría, hijo de Santiago y Vicenta, natural de Presencio, partido de Lerma, en esta provincia, domiciliado en Mazuelo de Muñó, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de veinte días, al objeto de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue sobre hurto; advirtiéndole que dicho plazo empezará á correr desde el día en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, á responder de los cargos que contra aquél resultan en el procedimiento de referencia; apercibido dicho procesado que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 7 de Junio de 1899.—Cecilio del Barco. Por su mandado, Marciano Frau. J—4870

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de diez días, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación del metálico, alhajas y ropas que á continuación se detallan, las cuales le han sido robadas á Eduardo Estepa en su domicilio, calle del Caño, núm. 59, en la madrugada del 3 del actual, averiguando también quiénes sean los autores de dicho robo, los que, si fueren habidos, serán puestos en la cárcel de esta capital en clase de detenidos á mi disposición; pues así lo he acordado con esta fecha en la causa que instruyo con motivo del robo referido.

Dado en Córdoba á 6 de Junio de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Efectos robados.

Un talego de cutí á cuadros azules y blancos, con 27 duros en plata.

Dos billetes de 50 pesetas.

Otro billete de 25 pesetas.

Un reloj roskof, de plata.

Dos pares de zarcillos de oro, uno de ellos redondo, con tres perlas, y el otro formando rosetas.

Dos rosarios engarzados en plata, uno de ellos sobredorado, con cuentas blancas y rayadas en colores, y el otro de azabache.

Un mantón de Manila negro, bordado en colores los cuatro picos, dos con chinos y dos con flores.

Otro mantón negro, estampado.

Otro ídem negro, de talle, bordado, con tres agujeros.

Un bolso de estambre, de colores, con 25 pesetas.

J—4872

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de las dos burras que al final se reseñan, de la propiedad de D. José Suárez Varela, y que le fueron hurtadas en la noche del 17 al 18 de Mayo último de los cercados de la Haza Moyana, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que si no verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á esta cárcel, á mi disposición, con las seguridades convenientes, haciendo lo propio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas burras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 7 de Junio de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas.

Una burra negra, preñada, cerrada, con hierro en el lado derecho de la tabla del cuello.

Y otra burra rucia muy clara ó cana, cerrada, y con el mismo hierro.

J—4873

CORUÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción del Juzgado de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Meán Caro, soltera, de unos treinta y ocho años de edad, sirvienta, natural de Santiago, de estatura regular, y que viste como la generalidad de las criadas de servicio de esta población, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso de la casa núm. 1 de la calle de la Fama, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto á Andrea Ponte García y recibirle declaración indagatoria, con prevención de pararle el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la misma, procedan á la busca y captura de dicha individuo, poniéndola á mi disposición en la cárcel del partido.

Da en la Coruña á 4 de Mayo de 1899.—Mapálico González Pérez.—De su orden, Juan Caval. J—4874

En el incidente promovido por D. Antonio Mallo, vecino de Santa María de Llanas, solicitando se le declare pobre para litigar con D. Nicolás Alvarez, ausente en ignorado paradero, el Sr. Juez de primera instancia de la Coruña y su partido, por providencia dictada en el mismo, ha acordado se emplazase al D. Nicolás Alvarez, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado y Escritanía del autorizante y conteste la demanda.

Y para que pueda tener lugar el emplazamiento á medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en la Coruña á 2 de Junio de 1899.—Francisco Almazán. 231—P

ESTRADA

D. Eliseo de Silva Espinosa, Escribano del Juzgado instructor de Estrada.

Certifico que de la Audiencia provincial se recibió en este Juzgado la certificación ejecutoria que dice:

«D. Adolfo González Carreño, Secretario de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Certifico que en causa procedente del Juzgado de instrucción de Estrada, seguida por el delito de lesiones contra José María Valladares Taboada, alias Cambote, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de San Bartolomé de Pereira, Ayuntamiento de Forcarey, de veintiséis años de edad, casa-

do, cantero, con alguna instrucción, sin antecedentes penales y en libertad provisional, en cuya causa recayó sentencia con fecha 9 de Marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José María Ballesteros Taboada, alias Cambote, por el delito de lesiones menos graves inferidas á Manuel Cortizo Trastiño, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, é indemnización de 12 pesetas á este lesionado, y por el delito de lesiones graves causadas á Angela Trastiño, en la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión, correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante esta condena, é indemnización de 150 pesetas á la lesionada Angela, debiendo sufrir en defecto de una y otra indemnización el apremio personal sustitutorio á razón de un día por cada 5 pesetas que dejase de satisfacer, y asimismo le condenamos al pago de una tercera parte de costas causadas hasta el auto de 4 de Julio del año último, y al de todas las posteriores.

Por los fundamentos que contiene aprobamos el auto dictado por el Juez instructor, declarando insolvente por ahora y sin perjuicio al repetido procesado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. Valdés.—Juan Puig.—Fernando Lamas Varela.

La sentencia cuya parte dispositiva queda inserta ha sido declarada firme por auto de 17 de Marzo último.

Y para efectos estadísticos, cumplimientos de penas accesorias, notificación de la sentencia al penado y el requerimiento en forma al mismo por si quiere satisfacer la indemnización civil á que también fué condenado, expido la presente para V. S., de la que se servirá acusar recibo, y oportunamente remita testimonio en relación de todas las diligencias que practique en la forma prevenida por la ley.

Pontevedra 10 de Abril de 1899.—Adolfo González.—Hay un sello de la Audiencia.—Sr. Juez de instrucción de Estrada.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por vía de notificación de la sentencia inserta al penado José María Valladares, que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo en forma al pago de la indemnización mandada abonar á los perjudicados, advertido que de no hacerlo tendrá que sufrir la prisión sustitutoria á razón de un día por cada 5 pesetas que dejare de satisfacer, libro el presente en Estrada á 5 de Junio de 1899.—Eliseo de Silva. J—4875

GRANADA—SALVADOR

D. Adoración Martínez Durán, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente cito á Santiago Murcia, vecino de Mecina Bombarón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á declarar en causa que instruyo sobre contrabando.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca y presentación de dicho sujeto en mencionado Juzgado.

Dado en Granada á 7 de Junio de 1899.—Adoración Martínez Durán.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—4876

LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán, de la propiedad del vecino de Almonte, Martín Díaz Hervás, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del 12 de Marzo último, y caso de ser habidas, se remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto de dichas caballerías.

Dado en La Palma á 5 de Junio de 1899.—Manuel Morón.—El actuario, Licenciado Antonio Cabrera.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, alzada regular, pelo castaño oscuro, con hierro, y otro mulo de ocho á nueve años, pelo rojo, alzada regular, sin hierro. J—4877

LLANES

D. Jovino Fernández Peña, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Alvarez Santullán, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de Balbina, natural y vecino de Oviedo, casado con Dolores Avello, y platero, para que, como comprendido en el artículo 835, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro de diez días, á fin de que pueda ser citado para el juicio oral en la causa seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Llanes á 6 de Junio de 1899.—Jovino Fernández Peña.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. J—4878

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en sumario que se instruye por disparo de arma, verificado la noche del día 3 de Mayo último en la calle del Amparo, se cita por el presente á Antonio Penavades y Andrés Paz, de oficio panaderos, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—4879

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Enrique Bilbao Abasolo, natural de Abando, en el partido de Bilbao, de treinta y seis años, vecino de esta capital, que habitó en la calle de Silva, número 28, y estaba al frente de una tienda que figuraba á nombre de un supuesto Manuel García González, situada en la calle del Mesón de Paredes, núm. 89; en el término de siete días deberá comparecer el Enrique ante este Juzgado, establecido General Castañón, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa cometida á varios comerciantes; previniéndole que si no se presenta en el término prevenido se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á buscar y detener y poner á mi disposición, en el caso de ser habido, al repetido Enrique Bilbao, que es de estatura regular, más bien baja, su cabello es negro, ojos azules, usa bigote y viste con decencia.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—4880

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

A todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la presente requisitoria vieren, saludo y hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre lesiones inferidas á Juan Cerpío contra un sujeto de nacionalidad francesa, llamado Mauricio, de unos diez y nueve años de edad, más bien alto que bajo, algo gordo, sin pelo en la cara; viste blusa de cuadros blancos y negros, pantalón azul, boina y alpargatas de las llamadas silencios; habiendo por auto de este día decretado su prisión preventiva.

Por lo tanto encargo su busca y captura, y caso de conseguirla, disponer su traslación á las cárceles de este partido á las resultas de dicha causa.

Asimismo cito y llamo al mencionado Mauricio para que dentro de quinto día se presente ante este Juzgado para ser indagado en dicha causa y entenderse con él las demás diligencias de la misma; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Manresa á 6 de Junio de 1899.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Yellich. J—4881

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días cito, llamo y emplazo de comparecencia en este Juzgado á las personas que tengan en su poder las caballerías que al final se reseñan, y que fueron hurtadas en la noche del 28 al 29 de Mayo último de terrenos del término de Paradas, cuyo término empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación practiquen activas diligencias á descubrir el paradero de indicadas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 5 de Junio de 1899.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., José M. Arroyo.

Señas de las caballerías.

Un burro pelo jabado, entero, lomo agalgado, el rabo un poco ladeado, de seis años, mediano y sin hierro; y Otro castaño, mediano, entero y de cinco años.

J—4841

MONDOÑEDO

D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ramón Fernández López, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, vecino de la parroquia de San Salvador de Crecente, en el término municipal de Pastoriza, y que se dice se ausentó de su domicilio en 11 de Mayo retroproximo, con dirección á las provincias de Castilla, con objeto de dedicarse al trabajo de las siegas, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, localizada en el ex convento de Alcántara, con el fin de notificarle el auto de terminación y ser emplazado en el sumario que con el núm. 16 del corriente año se instruyó contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y por hallarse decretada su prisión provisional, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Ramón Fernández López, poniéndolo, en caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de este aludido Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Mondoñedo á 3 de Junio de 1899.—Ramiro Valcárcel.—El Escribano, por habilitación, Manuel Torviso García. J—4842

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en averiguación de quién ó quiénes sean los autores de la rotura de 20 porcelanas de aislador de hilo telegráfico de la línea de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que aparecieron rotas el día 29 de Mayo último en los kilómetros 387 y 386, y siendo habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado por ante el actuario que refrenda, sobre dicho hecho.

Dada en Montoro á 6 de Junio de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—4882

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Carabat, de nacionalidad francesa, quien hace unos quince días se dedicaba en esta población á la venta de paños, ignorándose su demás filiación, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en sumario sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado Carabat.

Dada en Murcia á 8 de Junio de 1899.—Rafael del Riego. El Escribano, Fulgencio Murcia.

Señas de Juan Pedro Carabat.

De unos treinta y ocho años, alto, rubio, con bigote, teniendo en la parte posterior del cuello señal de haber padecido un grano, teniendo sin pelo un trozo de la cabeza, inmediato á la señal.

NAVAHERMOSA

D. Mariano López y García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Ramirez Huete, natural de Navalmorales, hijo de Lorenzo y Ambrosia, y de treinta y ocho años de edad, casado con María Horcajuelo Bonilla, hortelano, con instrucción, y sin antecedentes, cuyos señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido le conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Navahermosa á 6 de Junio de 1899.—Mariano López.—Por su mandado, Licenciado Antonio Gro.

ORTIGUEIRA

D. Juan Pla y Sampederro, Juez de instrucción de Ortigueira y su partido.

Hago saber que en sumario que instruyo por sustracción de dinero y efectos á Manuela Bellas Neira, de Cerdido, se denunció por Juana Tejero Tejero, vecina de la parroquia de Casares, del término de dicho Cerdido, que de su casa habitación, y entrando por una ventana una persona que no vío ni sospecha quién fuese, le sustrajo las prendas de ropa siguientes: un pañuelo de seda blanco con lunares negros, nuevo; una colcha de algodón á cuadros encarnados y azules, con fleco de los mismos colores; un saco de estopa del país; un chaleco de paño color canela, y otro chaleco de paño color claro.

Lo que se hace saber á medio del presente, del cual se insertará un ejemplar en la GACETA DE MADRID, otro en el Boletín oficial de la provincia, y se fijarán otros en los sitios de costumbre, para que la persona que los tenga en su poder comparezca ante este Juzgado ó sea detenido si no justificare la procedencia legítima.

Dado en Ortigueira á 3 de Junio de 1899.—Juan Pla.—De su orden, Arturo Santaló.

OVIEDO

D. José Pineda Peláez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de San Antonio de Padua, sita en el lugar de Sardin, parroquia de Tellego, Concejo de la Ribera de Arriba, fundada en 18 de Julio de 1665 por D. Francisco de Hevia Argüelles, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de dos meses, contados desde la fecha en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; debiendo hacer presente que es segundo llamamiento, y que durante el término del primero no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los referidos bienes; pues así lo acordé en juicio promovido por D. Pedro Hevia Argüelles Iglesias, vecino de la Ribera de Arriba, sucesor directo del fundador de aquella D. Francisco de Hevia Argüelles.

Dado en Oviedo á 3 de Junio de 1899.—José Pineda.—El Escribano, P. S. de Suárez, Vicente Alvarez.

PAMPLONA

D. Romualdo Sancho y Morlán, Juez de instrucción ejerciente de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Miguel Venancio Oroz y Ayeche, hijo de Manuel y Felipa, natural de Elorz, de cincuenta y ocho años de edad, pordiosero, que es tuerto y le faltan algunas falanges en los dedos de las manos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Valentín Baquedano; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 7 de Junio de 1899.—Romualdo Sancho.—De su orden, Dionisio Iturbide.

POZOBLANCO

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Manuel Salazar Soler, vecino de Córdoba, sin que consten las demás circunstancias, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que por el delito de robo se instruye; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco á 31 de Mayo de 1899.—Federico Freuller.—Por su mandado, Julio Pellitero.

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 2 de Marzo último sustrajeron de la cuadra choza de la casa que habita el vecino de Conquista, Antonio Valentín Chico Casado, dos caballerías mayores, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidos semovientes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 31 de Mayo de 1899.—Federico Freuller.—Por su mandado, Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo rojo, alzada regular, de cinco años.
Otra mula, pelo rojo, alzada regular, de seis años.

SAGUNTO

D. José Bellmont Mora, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se hace saber que en el sumario que se instruye sobre robo de dinero y pliegos certificados, que conducía el coche correo de Sagunto á Teruel el día 24 de Junio último, contra Miguel Salelles y otros, aparecen como perjudicados Alberto Maruri y Juan Mauricio, cuyos domicilio y paradero se ignora, habiéndose acordado en providencia de hoy se instruya á dichos perjudicados del derecho que les asiste para mostrarse parte en dicho proceso y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado, según determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sagunto á 6 de Junio de 1899.—José Bellmont y Mora.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón.

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente hago saber que en causa criminal que por estafa se instruye en este Juzgado contra Felipe Chaves, agente que fué de negocios de esta ciudad, y de Vigilancia que se dice fué de Sevilla, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y del orden judicial del Reino procedan á su busca, detención y conducción ante este Juzgado, para recibirle la oportuna declaración; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Salamanca 5 de Junio de 1899.—Lope Lorenzo.—Por su orden, Mariano Domingo y Mambrilla.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Díaz Ancela, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Angeles, de estado viudo, sin instrucción, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 26 de Mayo de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, en Canarias.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo ordenado por la Sección de la Audiencia territorial de Las Palmas en la causa criminal sobre lesiones contra D. Raimundo Torres Pérez y otro, de veintidós años de edad, soltero, propietario, hijo de D. Antonio y Doña Liboria, natural de Vueltas, y vecino de Camajuani, en la isla de Cuba, se cita y llama al mismo D. Raimundo, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por no haber cumplido, para el disfrute de su libertad, con la obligación que contrajo de presentarse periódicamente ante la Autoridad judicial y cuantas veces fuere llamado, lo cual ha impedido la celebración del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 30 de Mayo de 1899.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz.

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama á Simón Pedregal Astereros, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, vecino de Monteagudo, y á Feliciano Pedregal, mujer de Eusebio García, de oficio aserrador, que habitaba en Yecla, de donde se trasladó á esta ciudad, y en la actualidad se ignora el paradero de ambos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye por haber viajado el Simón Pedregal con un billete usado del ferrocarril desde la Encina á Valencia; con la prevención de que si no se presentan dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 5 de Junio de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Ezequiel Palop.

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de María de San Bartolomé, conocida por María Estruch Aguilar, de cuarenta y tres años, soltera, natural de Vallada, y vecina que fué de esta capital, en la que falleció el día 6 de Mayo último en el Hospital provincial, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus reclamaciones; pues así está acordado en providencia del día de ayer acordada en el expediente sobre abintestato de la misma.

Valencia 6 de Junio de 1899.—Monserrate García.—Ante mí, José Pamblanco.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 32.º sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 22 bolitas números 318, 423, 427, 473, 528, 547, 823, 841, 862, 950, 992, 1.003, 1.083, 1.193, 1.253, 1.361, 1.371, 1.380, 1.554, 1.747, 1.763 y 1.766.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 220 obligaciones números 3.171 á 3.180, 4.221 á 4.230, 4.261 á 4.270, 4.721 á 4.730, 5.271 á 5.280, 5.461 á 5.470, 8.221 á 8.230, 8.401 á 8.410, 8.611 á 8.620, 9.491 á 9.500, 9.911 á 9.920, 10.021 á 10.030, 10.821 á 10.830, 11.921 á 11.930, 12.521 á 12.530, 13.601 á 13.610, 13.701 á 13.710, 13.791 á 13.800, 15.531 á 15.540, 17.461 á 17.470, 17.621 á 17.630 y 17.651 á 17.660.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Julio próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 32 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y del cupón núm. 32 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 32, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Julio, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al efectuar el pago del referido cupón se deducirá de su importe el 4.89 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio, y de lo dispuesto en los artículos 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, Real decreto de 29 de los mismos mes y año, y regla 6.ª de la Real orden aclaratoria del mismo día 29 de Junio de 1898; y el 1.625 por 100 en sustitución del impuesto del timbre de circulación de valores por el ejercicio económico de 1899 á 900, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1895, Real orden aclaratoria de la misma fecha, y artículos 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, Real decreto de 29 de los mismos mes y año, y regla 4.ª de la Real orden aclaratoria de la misma fecha.

Barcelona 15 de Junio de 1899.—El Secretario general, Carlos García Faria.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que en el sorteo celebrado el día 10 del presente mes de Junio para la amortización de 9.804 obligaciones de la misma y de 294 del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

Primera serie.	89.936 á 89.985	98.153 á 98.182
10.935 á 10.984		
22.299 á 22.348		
22.856 á 22.905	107.232 á 107.277	
24.562 á 24.611	107.288 á 107.291	
30.616 á 30.665	128.728 á 128.748	
48.874 á 48.923	128.756 á 128.766	
54.093 á 54.142	128.826 á 128.843	
54.838 á 54.887	129.704 á 129.733	
57.330 á 57.374	129.735 á 129.735	
57.376 á 57.380	129.738 á 129.756	
61.660 á 61.709	151.070 á 151.119	
80.247 á 80.296	156.835 á 156.884	

